

Acta de Sesión Ordinaria N°14/2023 de la Comisión de Evaluación, Región del Libertador
General Bernardo O'Higgins

En Rancagua, a 21 de diciembre de 2023, siendo las 08:42 horas se da inicio de la Sesión Ordinaria N°13/2023 de la Comisión de Evaluación, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante "Región de O'Higgins").

Conforme lo prescrito en el artículo 3° de la Resolución N°202306101347, de 11 de septiembre de 2023, sobre Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación, Región de O'Higgins; la Comisión sesiona en la capital regional, Rancagua, en el salón Cachapoal de la Delegación Presidencial Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Preside la Sesión don Fabio López Aguilera, Delegado Presidencial Regional y Presidente de la Comisión de Evaluación Ambiental de la región.

Dejándose constancia en Acta de la circunstancia antes referida, se procede con los siguientes puntos de la Tabla:

Lista de asistencia:

Nómina de integrantes de la Comisión que asisten a la sesión

Integrantes	Asistente
1. Director Regional	Pedro Pablo Miranda
2. SEREMI del Medio Ambiente	Giovanna Amaya Peña
3. SEREMI de Salud (S)	Rodrigo Proharam Troncoso
4. SEREMI de Economía (S)	Óscar Ávila Méndez
5. SEREMI de Energía (S)	Bárbara Gavia Herrera
6. SEREMI de Obras Públicas	María de los Ángeles Latorre Escandón
7. SEREMI de Agricultura	Cristián Silva Rosales
8. SEREMI de Vivienda y Urbanismo (S)	Joel Becerra Fuentes
9. SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones	Ausente
10. SEREMI de Minería	Bárbara Gavia Herrera
11. SEREMI de Desarrollo Social y Familia	Nayadeth Ahumada Herrera
12. Delegado Presidencial Regional, presidente de la Comisión de Evaluación	Fabio López Aguilera

Desarrollo de la tabla propuesta:

1.- Aprobación del Acta anterior:

- 1.1. Acta de la Sesión Ordinaria N°12/2023, realizada el 23 de noviembre de 2023.
- 1.2. Acta de Sesión Ordinaria N°13/2023, celebrada el 30 de noviembre de 2023.

Integrantes	Voto Acta de la Sesión Ordinaria N°12/2023, realizada el 23 de noviembre de 2023.	Voto Acta de Sesión Ordinaria N°13/2023, celebrada el 30 de noviembre de 2023.
1. Director del Servicio de Evaluación Ambiental	Aprueba, sin observaciones	Aprueba, sin observaciones
2. SEREMI del Medio Ambiente	Aprueba, sin observaciones	Aprueba, sin observaciones
3. SEREMI de Salud (S)	Aprueba, sin observaciones	Aprueba, sin observaciones
4. SEREMI de Economía (S)	Aprueba, sin observaciones	Aprueba, sin observaciones
5. SEREMI de Energía (S)	Aprueba, sin observaciones	Aprueba, sin observaciones
6. SEREMI de Obras Públicas	Ausente al momento de la votación	Ausente al momento de la votación
7. SEREMI de Agricultura	Aprueba, sin observaciones	Aprueba, sin observaciones
8. SEREMI de Vivienda y Urbanismo (S)	Aprueba, sin observaciones	Aprueba, sin observaciones
9. SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones	Ausente	Ausente
10. SEREMI de Minería	Aprueba, sin observaciones	Aprueba, sin observaciones
11. SEREMI de Desarrollo Social	Ausente al momento de la votación	Ausente al momento de la votación
12. Delegado Presidencial Regional	Aprueba, sin observaciones	Aprueba, sin observaciones

Acuerdo: Se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria N°12/2023, realizada el 23 de noviembre de 2023; y el Acta de Sesión Ordinaria N°13/2023, celebrada el 30 de noviembre de 2023; por 9 votos a favor, unánime de los integrantes presentes en la sesión al momento de tomar votación del acuerdo.

Nota:

Siendo las 08:51, se incorporó a la sesión la SEREMI del Ministerio de Obras Públicas, doña María de los Ángeles Latorre Escandón; y a las 08:45 horas se incorpora la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, doña Nayadeth Ahumada Herrera.

2.- Calificación ambiental:

No se presentan proyectos o actividades para calificación ambiental por parte de la Comisión de evaluación.

3.- Jurídico:

3.1 Resolver solicitud de revisión de la Resolución de Calificación Ambiental N°067/2004 del proyecto EIA “Convento Viejo Etapa II”, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 quinquies de la Ley N°19.300, presentando por doña Graciela Correa Rodríguez, en representación de la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo.

Se adjunta el enlace que contiene la solicitud de invalidación:

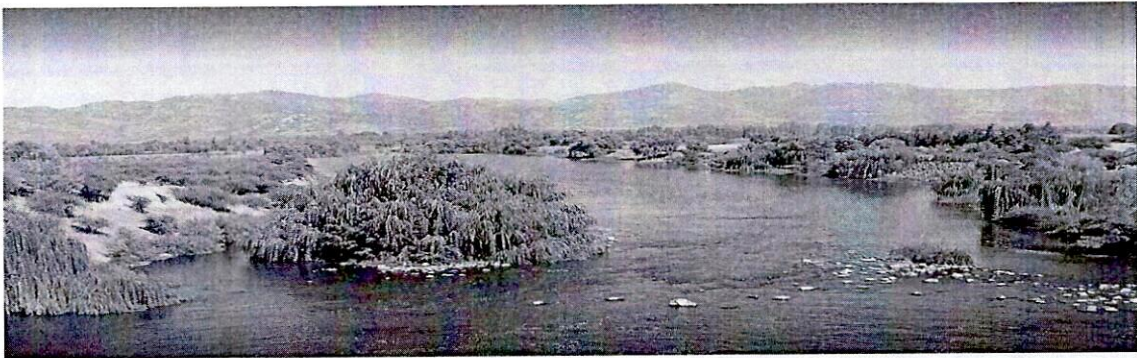
[https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/adjuntos/paginas-estaticas/solicitud de revisio iv estero chimbarongo rca 67 0001.pdf](https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/adjuntos/paginas-estaticas/solicitud%20de%20revisio%20iv%20estero%20chimbarongo%20rca%2067%200001.pdf)

Adicionalmente, en el siguiente enlace se pueden revisar los antecedentes del procedimiento de revisión:

<https://www.sea.gob.cl/revision-de-la-rca-del-proyecto-convento-viejo-etapa-ii>

Realiza la resolución del procedimiento el abogado del Servicio de Evaluación Ambiental, por Erwin Gajardo Pizarro.

A continuación, se reproduce una síntesis de las imágenes de la presentación:



**Solicitud
Revisión de RCA N°67 de 2004, EIA "Convento Viejo
Etapa II"**

21 de diciembre de 2023



Gobierno de Chile | Servicio de Evaluación Ambiental



Proyecto Original

Datos	Descripción
Titular del Proyecto	Ministerio de Obras Públicas
Representante Proyecto	Boris Yamil Olguín Morales (Res. Ex. N °202399101808/2023) EIA "Convento Viejo Etapa II"
RCA	RCA N°67 de 8 de junio de 2004
Solicitudes de Revisión de RCA Anterior	Resolución Exenta N°271, de 28 de diciembre de 2015, solicitada por el Titular MOP. Efecto del embalse sobre el comportamiento del nivel freático de las napas subterráneas. Afectación de la capacidad de los cultivos y los sistemas de evacuación de aguas servidas
Resuelve	Modificar la RCA, debido a que los impactos ambientales observados sobre el componente hidrogeológico, no se comportaron de acuerdo a lo evaluado en el EIA y calificados en la RCA. La operación del Embalse generó un efecto sobre los terrenos aledaños situados aguas arriba del oriente del embalse, debido a que los niveles piezométricos se elevan acordes con los niveles del embalse, condición que implicó un cambio de los patrones de drenaje, por ende, disminuye la capacidad productiva de los suelos. .
Plan de medidas Ambientales	M. Mitigación. M de Compensación. Plan de seguimiento Ambiental



Gobierno de Chile | Servicio de Evaluación Ambiental



Argumentos de la Solicitante

La medida de caudal ecológico establecido por la RCA antes citada es mayor al caudal del Estero Chimbarongo, el que varió sustancialmente en relación con lo proyectado al momento de evaluar ambientalmente el Proyecto, por lo que, a su juicio, se configuraría la hipótesis prevista en el artículo 25 quinquies de la Ley N°19.300.

Señala que el caudal ecológico establecido es de 4,2 m³/s, el que es imposible cumplir debido a que, al momento de evaluar el Proyecto, no se consideraron variables como la sequía, que se ha desarrollado los últimos 10 años en la región. Adicionalmente, en conjunto con los antecedentes técnicos acompañados, propone medidas a considerar

Con fecha 27 de abril de 2022, la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo, acompaña antecedentes complementarios para acreditar su legítimo interés del asunto y acreditar al menos, en aquella etapa procesal su calidad de directamente afectado, antecedentes que fueron analizados solo para efectos de dar curso a la solicitud y no a discutir el fondo del asunto.

La Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo señala que tienen un interés actual y directo al ser una organización de usuarios de aguas, pues el ejercicio de su actividad se ve ligada estrictamente al embalsamiento y uso de los derechos de aprovechamiento de aguas del Estero Chimbarongo, derechos ligados a los usuarios que agrupa y representa, sin contar hasta este momento alguna copia de Acta de Sesión Ordinaria y Extraordinaria de la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo, donde conste la votación en positivo de los usuarios, titulares de derechos de aprovechamiento de aguas del Estero Chimbarongo agrupados en su organización, acta que a juicio de este profesional que suscribe, debe ser aclarada, pues la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo agrupa en su administración a la totalidad de los usuarios de Aguas, tal como se evidencia en las observaciones realizadas en el procedimiento, por la ciudadanía y que en los acápite posteriores se desarrollará

La vinculación de la afectación directa que alega la solicitante es a consecuencia de la variación – a su juicio sustantiva – de las variables evaluadas originalmente y contempladas en el Plan de Seguimiento. Para atender a los requerimientos presentados por la solicitante, se hace necesario revisar las medidas de mitigación, compensación y reparación establecidas en la RCA N°067/2004, de la Comisión Regional del Medio Ambiente del Libertador General Bernardo O'Higgins, que calificó ambientalmente favorable el EIA, del proyecto denominado "Convento Viejo Etapa II". (Incluidas las señaladas en el Proceso de revisión anteriormente señalado, pues dicha resolución forma parte de la RCA del Proyecto)

9

Gobierno de Chile | Servicio de Evaluación Ambiental



Dan cuenta de la existencia de una variación sustancial de la variable hídrica que incide en el caudal ecológico establecido, proponiendo una nueva forma de calcular dicho caudal, situación que nos lleva a replantear la necesidad de revisar si la forma o metodología utilizada en la RCA N°067/2004 objeto de revisión, contempló adecuadamente o no la metodología o forma de calcular el caudal que correspondería a la variable hídrica y determinación de los 4,2 m³/s, punto que aborda la Dirección General de Aguas de la región de O'Higgins, en el Informe presentado en el expediente de revisión.

Antecedentes de hecho

Señala la solicitante que según lo indica la RCA N°067/2004 en su Considerando tercero: "Durante el llenado del embalse Etapa II... El caudal ecológico de 4,2 m³/s, durante los meses de abril – julio será satisfecho por el agua asociada a los derechos de aprovechamiento de Aguas del Estero Chimbarongo y el caudal correspondiente a Endesa obtenidos desde el Canal Teno- Chimbarongo, que no serán almacenados en dicho período; durante agosto – noviembre será satisfecho por los derrames y el agua asociada a Endesa no captados por los canales de riego y; en el resto del año, diciembre – marzo será satisfecho por los caudales demandados desde el embalse que son conducidos por el Estero para ser captados gradualmente a lo largo del estero a través de los canales derivados

Cabe recordar que la capacidad del embalse es 237 millones de m³. Su almacenamiento: 130 millones de m³ del río Teno, 50 millones de m³ del estero Chimbarongo y 57 millones de m³ de reserva.

Del párrafo anterior se desprende que, las aguas que sirven al embalsamiento provienen de:

-Fuente Río Teno, Derechos de Propiedad de la Dirección de Obras Hidráulicas del MOP.

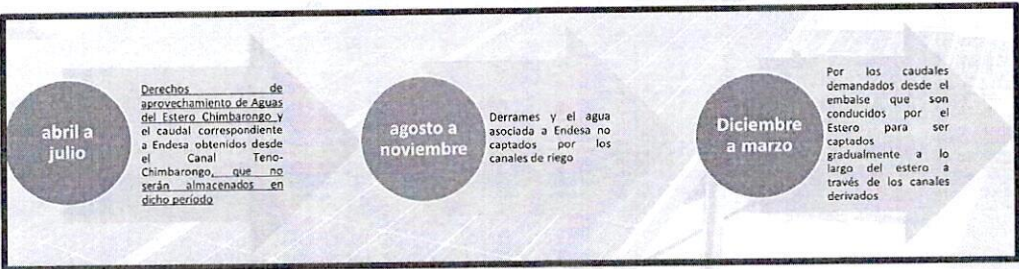
-Recursos de agua provenientes del Estero Chimbarongo, en su mayoría Derechos de Aprovechamiento de Aguas permanentes continuos de propiedad privada por un total de 23.530 acciones, administrados por la JVV del Estero Chimbarongo. Para la regulación de estos recursos en el embalse se requiere de la autorización de los propietarios de los derechos.

10

Gobierno de Chile | Servicio de Evaluación Ambiental



Relación de la RCA con los Argumentos del Solicitante.



Cálculo del Caudal Ecológico

Señala la solicitante que el Titular del Proyecto para el cálculo del caudal ecológico del Estero Chimbarongo indicó que existen diversas metodologías para el cálculo del caudal ecológico, a saber, métodos con base hidrológica, métodos de estimación hidráulica, métodos de estimación de hábitat y métodos de respuestas biológicas. Para el caso del Estero Chimbarongo se utilizaron métodos con base hidrológica, establecidos por la DGA, los que se señalan.

i. El 10% del caudal medio anual
Para este método se utilizó la estadística de Control del Embalse Convento Viejo entre 1993 y 2001, perteneciente a la Dirección de Obras hidráulicas e indicando que el cálculo del caudal ecológico podría no tener exactitud, a que en aquella época no existía una estadística prolongada de caudales en la operación del embalse. Por lo que la determinación de dicho caudal se tuvo presente los caudales promedio del Estero Chimbarongo correspondiente a los años 1994 a 2001.

Se señaló por parte del Titular del Proyecto que la estadística con la que se contó para el cálculo del caudal medio anual era muy restringida (entre 1994 y 2001), ya que anteriormente antes del año 1993 no existía embalse, por lo tanto, el Estero contaba con un régimen natural, situación diferente al actual. Los datos que se tuvieron a la vista de la DOH el caudal medio anual para el período entre 1994 y 2001 correspondía a 42.2 M3 /s, por lo que el caudal ecológico calculado según esta metodología correspondería a 4.2 M3 /s.

ii. El 50% del Q95 del mes de estiaje.

Para este caso, el Titular señaló que, en caso del Estero Chimbarongo, el mes de estiaje corresponde a abril, debido a que históricamente éste presenta los menores caudales en el año. El Q95% fue calculado mediante el método Weibull. Detallando el cálculo del caudal ecológico en la siguiente tabla.



Fuente: Tabla 3 Promedio Estiaje Estero Chimbarongo, presentada en Solicitud de Revisión de RCA N°067/2004

Tabla 3 Promedio Estiaje Estero Chimbarongo

Ene		Feb		Mar		Abr		May		Jun		Jul		Ago		Sep		Oct		Nov		Dic	
Q	%	Q	%	Q	%	Q	%	Q	%	Q	%	Q	%	Q	%	Q	%	Q	%	Q	%	Q	%
m ³ /s		m ³ /s		m ³ /s		m ³ /s		m ³ /s		m ³ /s		m ³ /s		m ³ /s		m ³ /s		m ³ /s		m ³ /s		m ³ /s	
71.7	0.13	51.1	0.14	22.4	0.13	31.1	0.11	38.2	0.11	101.3	0.11	105.2	0.11	87.2	0.11	116.1	0.11	97.8	0.13	85.2	0.11	85.8	0.11
41.8	0.25	25.9	0.29	21.5	0.25	17.1	0.22	16.8	0.22	75.7	0.22	92.8	0.22	74.0	0.22	86.0	0.22	73.6	0.25	84.6	0.22	84.4	0.22
21.7	0.38	20.4	0.43	18.7	0.38	15.5	0.33	15.9	0.31	72.0	0.33	85.2	0.33	73.9	0.33	77.7	0.33	64.3	0.38	82.7	0.33	80.0	0.33
21.5	0.50	18.9	0.57	18.0	0.50	15.0	0.44	15.7	0.44	70.7	0.44	80.7	0.44	62.3	0.44	82.4	0.44	55.4	0.50	79.7	0.44	55.4	0.44
18.3	0.63	11.8	0.71	12.8	0.63	14.0	0.56	18.6	0.56	69.6	0.56	46.7	0.56	51.1	0.56	33.1	0.56	42.9	0.63	77.0	0.56	40.6	0.56
14.2	0.75	9.6	0.86	9.7	0.75	13.9	0.67	14.7	0.67	32.4	0.67	28.0	0.67	49.8	0.67	33.1	0.67	11.4	0.75	34.5	0.67	26.7	0.67
12.7	0.88	8.7	0.95	7.8	0.88	10.8	0.78	9.6	0.78	30.9	0.78	25.8	0.78	47.5	0.78	23.8	0.78	6.4	0.88	11.3	0.78	13.1	0.78
				6.7	0.95	6.7	0.89	3.0	0.89	17.8	0.89	15.0	0.89	5.4	0.89	3.7	0.89			6.5	0.89	10.7	0.89
						4.4	0.95	1.7	0.95														

De los cálculos anteriores presentados en la evaluación del proyecto se obtuvo que el caudal ecológico calculado según esta metodología corresponde a 2,2 M3 /s, por lo que el caudal ecológico estimado para el estero Chimbarongo aguas abajo del embalse, correspondería a 4,2 M3 /s.



- iii. El caudal cuyo valor se exceda por más de 330 días en 365 (Q90)
- iv. El caudal cuyo valor se exceda por más de 347 días en 365 (Q95).

La solicitante, destaca que acorde a lo establecido por la RCA N°067/2004, en el considerando tercero, en cuanto a que durante la fase de operación se debe dar cumplimiento al caudal ecológico, se ha dado cumplimiento y se ha medido diariamente el caudal ecológico al pie de la presa, sin embargo, el caudal del Estero Chimbarongo que es “el caudal de entrada al Embalse Convento Viejo”, durante los últimos años ha sido un caudal inferior incluso al régimen del caudal ecológico comprometido en la RCA, respaldado la solicitante su aseveración presentando la siguiente tabla.

Tabla 4 Caudales Medios Anuales (2017-2021) Estero Chimbarongo

CAUDALES MEDIOS MENSUALES (m³/s)												
PERIODO: 01/01/2017 - 01/01/2022												
AÑO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2017	1,58	1,33	1,42	1,37	1,27	6,29	N	8,09	9,11	2,22	5,14	2,29
2018	0,55	0,19	0,18	0P	0,78	0P	2,30	1,94	1,55	8,30	4,96	3,82
2019	1,70	1,51	1,33	1,32	1,29	1,89	1,73	0,88	1,05	0,48	0,57	0,33
2020	0,24	0,14	0,29	0,36	0,39	4,19	2,14	2,77	2,53	3,43	3,26	1,52
2021	1,75	2,11	1,32	1,09	0,61	0,09	N	0,68	4,29	3,98	N	
2022												

INDICACIONES:
* - 1 - 10 días con información en el Mes
0P - 131 - 200 días con información en el Mes
N - Mayor de 220 días con información en el Mes

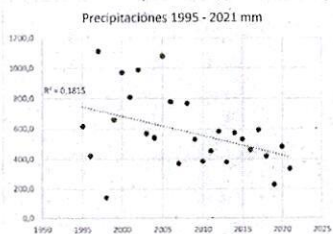
Fuente: Tabla N°4 Caudales Medios Anuales (2017 – 2021) Estero Chimbarongo, presentado en la solicitud de revisión de RCA, por la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo

Idea Central de la Solicitud

Durante el proceso de evaluación ambiental no quedó considerado como escenario posible que el caudal del Estero Chimbarongo fuera menos al Caudal Ecológico. De igual modo, no se contemplaron o anticiparon los efectos de la sequía que se ha desarrollado durante los últimos 10 años y que ha afectado a la Región de O'Higgins.

Por lo anterior es difícil sostener el argumento de que la sequía y su declaratoria es un factor permanente en el sector, capaz de hacer variar negativa o positivamente los caudales ecológicos de la zona, más aún cuando la solicitante no presenta antecedentes técnicos que vinculen la baja de caudales aportantes y liberados por el embalse aguas abajo del muro con dicho decreto, no existiendo en este punto balances hídricos, información pluviométrica como también fluviométrica que respalde su fundamento

1995	402.0
1996	414.0
1997	438.0
1998	438.0
1999	438.0
2000	438.0
2001	438.0
2002	438.0
2003	438.0
2004	438.0
2005	438.0
2006	438.0
2007	438.0
2008	438.0
2009	438.0
2010	438.0
2011	438.0
2012	438.0
2013	438.0
2014	438.0
2015	438.0
2016	438.0
2017	438.0
2018	438.0
2019	438.0
2020	438.0
2021	438.0



Precipitaciones y Estero Chimbarongo”, en el cual lo desarrolla en base a los promedios de precipitaciones para el período 1995 – 2021, entregando un gráfico que representa las precipitaciones para el área de la cuenca del Estero Chimbarongo, concluyendo que se evidencia una tendencia a la baja.

Las precipitaciones no superan los 500 mm, incluso llegando el año 2019 a los 216 mm, la falta de precipitaciones en la cuenca de Chimbarongo impacta en la formación de nieve, lo que se refleja en que los deshielos ocurran antes y no permitan capturar agua desde el río Teno más allá del mes de octubre, afectando la disponibilidad de aguas para satisfacer la demanda de riego.

Fuente: Tabla N°5 Precipitaciones 1995 – 2021, presentado en la solicitud

Horizontes temporales, para observar la disminución de precipitaciones y caudales, calculado con la hidrología de la tabla N°5.

- i. Precipitación promedio (1994-2001) :Línea base EIA: 664 mm, Caudal promedio 42 m³/s.
- ii. Precipitación promedio (1995-2019) : 598,2 mm, Caudal promedio 36,6 m³/s.
- iii. Precipitación promedio (2009-2019) : 466 mm, Caudal promedio 24,1 m³/s.

Se ha reducido cerca de un 50% siendo 24,1 m3 /s, en comparación a los 42,21 m3 /s presentados en el EIA del Proyecto. Los valores de caudal consideraron los aportes del canal Teno – Chimbarongo. Adicionalmente indican que en la última década el caudal promedio de la cuenca Estero Chimbarongo ha sido de 11,2 M3 /s, por lo que sería insostenible mantener el caudal ecológico de 4,2 M3 /s, especialmente en período de estiaje (marzo a abril) época donde están agotadas las reservas de agua tanto de la cuenca, como del embalse, hasta que se reactiven las precipitaciones.

Variación significativa de las variables ambientales evaluadas

- La Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo brevemente expone que la disminución de los caudales del Estero Chimbarongo que alimenta al embalse Convento Viejo, corresponde a una variación significativa de las variables ambientales de la hidrología evaluadas en el Plan de Seguimiento del EIA del Proyecto, sobre las cuales fueron establecidas las condiciones o medidas.
- Recalca que “el caudal ecológico, que corresponde a un porcentaje del caudal, no se puede embalsar y que se debe dejar correr aguas abajo del muro del embalse Convento Viejo, no es posible cumplirlo, aunque se deje pasar todo el caudal que fluye por el Estero Chimbarongo”.

Propone Medidas

- El caudal ecológico debe ser el 10% del Estero Chimbarongo, medido en la Estación de aforo del Estero Chimbarongo Ruta 5 Sur, con un mínimo de 10 L/S (0.010 m3 /S) y un valor máximo mensual igual a lo establecido en la RCA, es decir, sujeto a la disponibilidad de aguas del Estero Chimbarongo, cumpliendo el 10% propuesto el mismo régimen de la RCA N°67/2004.
- Propone que la contribución al caudal ecológico, en los márgenes expuestos, sea prorrateada entre todo los demás usuarios del embalse esto es, Enel y el propio embalse que aportan aguas del Río Teno. Su solicitud en este punto se funda en que la RCA del EIA solo considera y grava sin distinción alguna a todo el Estero Chimbarongo al menos durante 4 meses, abril, mayo, junio y julio, más los períodos en que no se dan las condiciones de operación para aportar aguas a Enel Generación S.A., ni verter excedentes del embalse, lo que representa casi el total del agua disponible del estero lo que es injusto, pues limita la demanda de riego para los usuarios con derechos inscritos en dicho Estero, debiendo ser esta compartida por todos los usuarios del cauce.

Caudales Mínimos Anuales (L/S) y Máximos Mensuales (m3/s)										
PERIODO: 1970/1971 - 1971/1972										
Estación:	ESTERO CHIMBARONGO EN REJA 1					Altura:	270	UTM Norte (m):	540020	
Estación:	ESTERO CHIMBARONGO EN REJA 2					Altura:	270	UTM Norte (m):	540020	
Coordenadas:	NAD 83					Longitud:	104° 40' 00" S	UTM Este (m):	520020	
Superficie:	440 Hectáreas					Longitud:	10° 40' 00" W	UTM Este (m):	520020	

PERIODO	1970/1971	1971/1972	1972/1973	1973/1974	1974/1975	1975/1976	1976/1977	1977/1978	1978/1979	1979/1980	1980/1981	1981/1982	1982/1983	1983/1984	1984/1985	1985/1986	1986/1987	1987/1988	1988/1989	1989/1990	1990/1991	1991/1992	1992/1993	1993/1994	1994/1995	1995/1996	1996/1997	1997/1998	1998/1999	1999/2000	2000/2001	2001/2002	2002/2003	2003/2004	2004/2005	2005/2006	2006/2007	2007/2008	2008/2009	2009/2010	2010/2011	2011/2012	2012/2013	2013/2014	2014/2015	2015/2016	2016/2017	2017/2018	2018/2019	2019/2020	2020/2021	2021/2022	2022/2023	2023/2024	2024/2025	2025/2026	2026/2027	2027/2028	2028/2029	2029/2030	2030/2031	2031/2032	2032/2033	2033/2034	2034/2035	2035/2036	2036/2037	2037/2038	2038/2039	2039/2040	2040/2041	2041/2042	2042/2043	2043/2044	2044/2045	2045/2046	2046/2047	2047/2048	2048/2049	2049/2050	2050/2051	2051/2052	2052/2053	2053/2054	2054/2055	2055/2056	2056/2057	2057/2058	2058/2059	2059/2060	2060/2061	2061/2062	2062/2063	2063/2064	2064/2065	2065/2066	2066/2067	2067/2068	2068/2069	2069/2070	2070/2071	2071/2072	2072/2073	2073/2074	2074/2075	2075/2076	2076/2077	2077/2078	2078/2079	2079/2080	2080/2081	2081/2082	2082/2083	2083/2084	2084/2085	2085/2086	2086/2087	2087/2088	2088/2089	2089/2090	2090/2091	2091/2092	2092/2093	2093/2094	2094/2095	2095/2096	2096/2097	2097/2098	2098/2099	2099/2100	2100/2101	2101/2102	2102/2103	2103/2104	2104/2105	2105/2106	2106/2107	2107/2108	2108/2109	2109/2110	2110/2111	2111/2112	2112/2113	2113/2114	2114/2115	2115/2116	2116/2117	2117/2118	2118/2119	2119/2120	2120/2121	2121/2122	2122/2123	2123/2124	2124/2125	2125/2126	2126/2127	2127/2128	2128/2129	2129/2130	2130/2131	2131/2132	2132/2133	2133/2134	2134/2135	2135/2136	2136/2137	2137/2138	2138/2139	2139/2140	2140/2141	2141/2142	2142/2143	2143/2144	2144/2145	2145/2146	2146/2147	2147/2148	2148/2149	2149/2150	2150/2151	2151/2152	2152/2153	2153/2154	2154/2155	2155/2156	2156/2157	2157/2158	2158/2159	2159/2160	2160/2161	2161/2162	2162/2163	2163/2164	2164/2165	2165/2166	2166/2167	2167/2168	2168/2169	2169/2170	2170/2171	2171/2172	2172/2173	2173/2174	2174/2175	2175/2176	2176/2177	2177/2178	2178/2179	2179/2180	2180/2181	2181/2182	2182/2183	2183/2184	2184/2185	2185/2186	2186/2187	2187/2188	2188/2189	2189/2190	2190/2191	2191/2192	2192/2193	2193/2194	2194/2195	2195/2196	2196/2197	2197/2198	2198/2199	2199/2200	2200/2201	2201/2202	2202/2203	2203/2204	2204/2205	2205/2206	2206/2207	2207/2208	2208/2209	2209/2210	2210/2211	2211/2212	2212/2213	2213/2214	2214/2215	2215/2216	2216/2217	2217/2218	2218/2219	2219/2220	2220/2221	2221/2222	2222/2223	2223/2224	2224/2225	2225/2226	2226/2227	2227/2228	2228/2229	2229/2230	2230/2231	2231/2232	2232/2233	2233/2234	2234/2235	2235/2236	2236/2237	2237/2238	2238/2239	2239/2240	2240/2241	2241/2242	2242/2243	2243/2244	2244/2245	2245/2246	2246/2247	2247/2248	2248/2249	2249/2250	2250/2251	2251/2252	2252/2253	2253/2254	2254/2255	2255/2256	2256/2257	2257/2258	2258/2259	2259/2260	2260/2261	2261/2262	2262/2263	2263/2264	2264/2265	2265/2266	2266/2267	2267/2268	2268/2269	2269/2270	2270/2271	2271/2272	2272/2273	2273/2274	2274/2275	2275/2276	2276/2277	2277/2278	2278/2279	2279/2280	2280/2281	2281/2282	2282/2283	2283/2284	2284/2285	2285/2286	2286/2287	2287/2288	2288/2289	2289/2290	2290/2291	2291/2292	2292/2293	2293/2294	2294/2295	2295/2296	2296/2297	2297/2298	2298/2299	2299/2300	2300/2301	2301/2302	2302/2303	2303/2304	2304/2305	2305/2306	2306/2307	2307/2308	2308/2309	2309/2310	2310/2311	2311/2312	2312/2313	2313/2314	2314/2315	2315/2316	2316/2317	2317/2318	2318/2319	2319/2320	2320/2321	2321/2322	2322/2323	2323/2324	2324/2325	2325/2326	2326/2327	2327/2328	2328/2329	2329/2330	2330/2331	2331/2332	2332/2333	2333/2334	2334/2335	2335/2336	2336/2337	2337/2338	2338/2339	2339/2340	2340/2341	2341/2342	2342/2343	2343/2344	2344/2345	2345/2346	2346/2347	2347/2348	2348/2349	2349/2350	2350/2351	2351/2352	2352/2353	2353/2354	2354/2355	2355/2356	2356/2357	2357/2358	2358/2359	2359/2360	2360/2361	2361/2362	2362/2363	2363/2364	2364/2365	2365/2366	2366/2367	2367/2368	2368/2369	2369/2370	2370/2371	2371/2372	2372/2373	2373/2374	2374/2375	2375/2376	2376/2377	2377/2378	2378/2379	2379/2380	2380/2381	2381/2382	2382/2383	2383/2384	2384/2385	2385/2386	2386/2387	2387/2388	2388/2389	2389/2390	2390/2391	2391/2392	2392/2393	2393/2394	2394/2395	2395/2396	2396/2397	2397/2398	2398/2399	2399/2400	2400/2401	2401/2402	2402/2403	2403/2404	2404/2405	2405/2406	2406/2407	2407/2408	2408/2409	2409/2410	2410/2411	2411/2412	2412/2413	2413/2414	2414/2415	2415/2416	2416/2417	2417/2418	2418/2419	2419/2420	2420/2421	2421/2422	2422/2423	2423/2424	2424/2425	2425/2426	2426/2427	2427/2428	2428/2429	2429/2430	2430/2431	2431/2432	2432/2433	2433/2434	2434/2435	2435/2436	2436/2437	2437/2438	2438/2439	2439/2440	2440/2441	2441/2442	2442/2443	2443/2444	2444/2445	2445/2446	2446/2447	2447/2448	2448/2449	2449/2450	2450/2451	2451/2452	2452/2453	2453/2454	2454/2455	2455/2456	2456/2457	2457/2458	2458/2459	2459/2460	2460/2461	2461/2462	2462/2463	2463/2464	2464/2465	2465/2466	2466/2467	2467/2468	2468/2469	2469/2470	2470/2471	2471/2472	2472/2473	2473/2474	2474/2475	2475/2476	2476/2477	2477/2478	2478/2479	2479/2480	2480/2481	2481/2482	2482/2483	2483/2484	2484/2485	2485/2486	2486/2487	2487/2488	2488/2489	2489/2490	2490/2491	2491/2492	2492/2493	2493/2494	2494/2495	2495/2496	2496/2497	2497/2498	2498/2499	2499/2500	2500/2501	2501/2502	2502/2503	2503/2504	2504/2505	2505/2506	2506/2507	2507/2508	2508/2509	2509/2510	2510/2511	2511/2512	2512/2513	2513/2514	2514/2515	2515/2516	2516/2517	2517/2518	2518/2519	2519/2520	2520/2521	2521/2522	2522/2523	2523/2524	2524/2525	2525/2526	2526/2527	2527/2528	2528/2529	2529/2530	2530/2531	2531/2532	2532/2533	2533/2534	2534/2535	2535/2536	2536/2537	2537/2538	2538/2539	2539/2540	2540/2541	2541/2542	2542/2543	2543/2544	2544/2545	2545/2546	2546/2547	2547/2548	2548/2549	2549/2550	2550/2551	2551/2552	2552/2553	2553/2554	2554/2555	2555/2556	2556/2557	2557/2558	2558/2559	2559/2560	2560/2561	2561/2562	2562/2563	2563/2564	2564/2565	2565/2566	2566/2567	2567/2568	2568/2569	2569/2570	2570/2571	2571/2572	2572/2573	2573/2574	2574/2575	2575/2576	2576/2577	2577/2578	2578/2579	2579/2580	2580/2581	2581/2582	2582/2583	2583/2584	2584/2585	2585/2586	2586/2587	2587/2588	2588/2589	2589/2590	2590/2591	2591/2592	2592/2593	2593/2594	2594/2595	2595/2596	2596/2597	2597/2598	2598/2599	2599/2600	2600/2601	2601/2602	2602/2603	2603/2604	2604/2605	2605/2606	2606/2607	2607/2608	2608/2609	2609/2610	2610/2611	2611/2612	2612/2613	2613/2614	2614/2615	2615/2616	2616/2617	2617/2618	2618/2619	2619/2620	2620/2621	2621/2622	2622/2623	2623/2624	2624/2625	2625/2626	2626/2627	2627/2628	2628/2629	2629/2630	2630/2631	2631/2632	2632/2633	2633/2634	2634/2635	2635/2636	2636/2637	2637/2638	2638/2639	2639/2640	2640/2641	2641/2642	2642/2643	2643/2644	2644/2645	2645/2646	2646/2647	2647/2648	2648/2649	2649/2650	2650/2651	2651/2652	2652/2653	2653/2654	2654/2655	2655/2656	2656/2657	2657/2658	2658/2659	2659/2660	2660/2661	2661/2662	2662/2663	2663/2664	2664/2665	2665/2666	2666/2667	2667/2668	2668/2669	2669/2670	2670/2671	2671/2672	2672/2673	2673/2674	2674/2675	2675/2676	2676/2677	2677/2678	2678/2679	2679/2680	2680/2681	2681/2682	2682/2683	2683/2684	2684/2685	2685/2686	2686/2687	2687/2688	2688/2689	2689/2690	2690/2691	2691/2692	2692/2693	2693/2694	2694/2695	2695/2696	2696/2697	2697/2698	2698/2699	2699/2700	2700/2701	2701/2702	2702/2703	2703/2704	2704/2705	2705/2706	2706/2707	2707/2708	2708/2709	2709/2710	2710/2711	2711/2712	2712/2713	2713/2714	2714/2715	2715/2716	2716/2717	2717/2718	2718/2719	2719/2720	2720/2721	2721/2722	2722/2723	2723/2724	2724/2725	2725/2726	2726/2727	2727/2728	2728/2729	2729/2730	2730/2731	2731/2732	2732/2733	2733/2734	2734/2735	2735/2736	2736/2737	2737/2738	2738/2739	2739/2740	2740/2741	2741/2742	2742/2743	2743/2744	2744/2745	2745/2746	2746/2747	2747/2748	2748/2749	2749/2750	2750/2751	2751/2752	2752/2753	2753/2754	2754/2755	2755/2756	2756/2757	2757/2758	2758/2759	2759/2760	2760/2761	2761/2762	2762/2763	2763/2764	2764/2765	2765/2766	2766/2767	2767/2768	2768/2769	2769/2770	2770/2771	2771/2772	2772/2773	2773/2774	2774/2775	2775/2776	2776/2777	2777/2778	2778/2779	2779/2780	2780/2781	2781/2782	2782/2783	2783/2784	2784/2785	2785/2786	2786/2787	2787/2788	2788/2789	2789/2790	2790/2791	2791/2792	2792/2793	2793/2794	2794/2795	2795/2796	2796/2797	2797/2798	2798/2799	2799/2800
---------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------

PERIODO	1970/1971		1971/1972		1972/1973		1973/1974		1974/1975		1975/1976		1976/1977		1977/1978		1978/1979		1979/1980		1980/1981		1981/1982		1982/1983		1983/1984		1984/1985		1985/1986		1986/1987		1987/1988		1988/1989		1989/1990		1990/1991		1991	
---------	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	------	--

"La falta de precipitaciones que ocurre en el sector del embalse en los últimos años no provoca variaciones en el Caudal Ecológico y el titular de la RCA puede seguir cumpliendo con dicha medida establecida en el plan de seguimiento sin generar un impacto significativo distinto a los evaluados ambientalmente y establecidos en la RCA N° 67/2004".

b) Respecto de que "las variables evaluadas y contempladas en el plan de seguimiento sobre las cuales fueron establecidas las condiciones o medidas no se hayan verificado".

Descartan de plano, debido a que el proyecto en su fase de operación ha mantenido el seguimiento de la variable física asociada a la hidrología, con los respectivos monitoreos que dan cuenta del cumplimiento del Caudal Ecológico por el titular de la RCA.

25

Gobierno de Chile | Servicio de Evaluación Ambiental

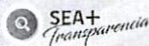


Solicitante formula observaciones a Traslado efectuado por el Titular del Proyecto

Indica que en reuniones sostenidas previamente con el Titular del Proyecto se señaló lo siguiente, a través del ORD. N°IF-CV- EX 789/21 de fecha 22 de marzo de 2021.

La normativa vigente establece que el caudal ecológico debe aplicarse y descontarse de las aguas del Estero Chimbarongo. Esto es así en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.10.3.1 letra g) de las Bases de Licitación que establece que el caudal mínimo (caudal ecológico) que deberá entregar el Concesionario al estero Chimbarongo en cada instante durante todo el año será el valor establecido en los documentos indicados en la letra b) del artículo 1.3.3 de las Bases de Licitación, que se refieren al Estudio de Impacto Ambiental Embalse Convento Viejo II Etapa – Agosto 2003 y sus Adendas, cuya evaluación ambiental fue calificada favorablemente mediante la RCA N°67, de 2004. Dicho valor corresponde al caudal ecológico aguas abajo del embalse de 4,2 m³/s, el que fue determinado en base a criterios objetivos establecidos por la DGA (1999), utilizando dos metodologías al respecto y que fueron validadas por la propia RCA y que incluso, la JVECH había validado sin objeción alguna, hasta el actual estado de escasez hídrica severa.

27



Gobierno de Chile | Servicio de Evaluación Ambiental



Solicitante formula observaciones a Traslado efectuado por el Titular del Proyecto

Señala que luego de modificaciones normativas la D.G.A. es la autoridad competente y llamada a establecer el caudal ecológico y que la oportunidad es en el momento de constituir los derechos de aprovechamiento de aguas que se constituyan a partir del año 2005, excluyendo a los derechos previamente constituidos, por lo tanto, es el caso de los Titulares de DDA agrupados en la JJVV del Estero Chimbarongo.

Refuerza su argumento de la disminución del caudal del Estero Chimbarongo a consecuencia de la severa escasez hídrica y que esto implica que si el caudal del Estero es igual o inferior a los 4,2 metros cúbicos, los titulares de los DDA agrupados en la JJVV no podrán ejercer legítimamente sus derechos, ni siquiera a prorrata, porque la totalidad del caudal se destina a cubrir el caudal ecológico del embalse.

28



Gobierno de Chile | Servicio de Evaluación Ambiental



Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A. formula observaciones al Procedimiento de revisión de RCA.

Sres. Francisco Barañao Gerente General y Fernando Elgueta Gálmez, Director, indican que;

- A) Sobre la modificación de la RCA en relación al caudal ecológico
 - A.1) La solicitud de la J.J.VV. no se sustenta en ninguno de los requisitos legales que establece el art. 25 quinqués de la Ley 19.300;
 - A.2) A mayor abundamiento, el caudal ecológico posee una regla operacional en la misma RCA, por lo que si fuese procedente su recálculo, debería ser ajustado conforme a ella y no mediante su modificación.
- B) Sobre la modificación de la RCA en relación a la concurrencia de aportantes de caudal ecológico a la salida del embalse
 - B.1) La solicitud de prorratear el caudal ecológico no tiene un sustento ambiental;
 - B.2) La RCA del proyecto establece un caudal ecológico para el estero Chimbarongo;
 - B.3) Otros aportantes al Embalse ya cumplen con el caudal ecológico en sus propias secciones, por lo que volver a gravarlos a la salida del embalse no es procedente.

Proceso de Información Pública D.O. 2-11-2022

- Notifica inicio del proceso de revisión de resolución de calificación ambiental, que califica ambientalmente el estudio de impacto ambiental del proyecto "Convento Viejo Etapa II. (10 días para observaciones)
- Patricia Segura Duco, presenta solicitud de ampliación de proceso de información pública. El 8 de noviembre de 2022.
- Se acoge la ampliación de plazo para el proceso de información pública mediante Res. Ex. N°202206101366, fijando un nuevo plazo de 20 días hábiles adicionales.
- Se Efectuaron Reuniones en Comuna de Peralillo y Chimbarongo los días 10 y 14 de noviembre respectivamente. (Actas en expediente)
- Nueva Notificación Proceso de Información pública 23 de noviembre de 2022. (Avisos legales vivelpais.cl)
- Nuevas reuniones con la comunidad con fecha 30 de noviembre de 2022.

Publicación Inicio Proceso de Revisión

AVISOS LEGALES Fecha de Publicación: Miércoles, 02 de Noviembre 2022
Vivelpais.cl Resolución Exenta N° 202206101367
Proyecto Convento Viejo Etapa II

SEEA+ Servicio de Evaluación Ambiental NOTIFICA INICIO DEL PROCESO DE REVISIÓN DE RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL, QUE CALIFICA AMBIENTALMENTE EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "CONVENTO VIEJO ETAPA II".

Se informa a la ciudadanía que, mediante Resolución Exenta N°202206101367, de fecha 4 de octubre de 2022, de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins ha resuelto iniciar proceso de revisión de la resolución exenta N° 673004, de 8 de junio de 2004, que calificó ambientalmente favorable el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Convento Viejo Etapa II", cuyo titular es el Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con los artículos 25 quinqués de la Ley N°19.300, artículo 74 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y 39 de la Ley N°19.880.

Cabe hacer presente que, la solicitud de Revisión de la Resolución de Calificación Ambiental fue ingresada por la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo.

Cualquier persona podrá examinar el expediente del procedimiento, el que se encuentra disponible para su consulta, en la plataforma virtual del Servicio de Evaluación Ambiental www.sea.gub.cl, link: <https://sea.gub.cl/revista> de la cual se dispuso de un plazo de 10 días hábiles administrativos, contados desde el día siguiente hábil de esta publicación, las que se podrán realizar enviando un correo electrónico a la oficina de gestión de la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, ubicada en la calle Caupeu N° 241, piso 7, Rancagua, o a través de la oficina de partes virtuales en el siguiente link: <https://sea.gub.cl/partes-virtuales>. Las observaciones deberán señalar claramente el numeral, RUT y demás datos a como efecto, según corresponda. Tanto personas naturales como jurídicas podrán realizar observaciones, y en el caso de las personas jurídicas deberán acreditar vigencia de la representación o de la personería de su representante legal. La vigencia de estos antecedentes no podrá exceder de seis meses.

Patricio Pablo Miranda Acuña
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL
Núm. 44200 | Miércoles 2 de Noviembre de 2022 | Página 1 de 1
Normas Generales
CVE 2210004

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Servicio de Evaluación Ambiental / Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

NOTIFICA INICIO DEL PROCESO DE REVISIÓN DE RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL, QUE CALIFICA AMBIENTALMENTE EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "CONVENTO VIEJO ETAPA II"

(Extracto)

Se informa a la ciudadanía que, mediante resolución exenta N° 202206101367, de fecha 4 de octubre de 2022, de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, ha resuelto iniciar proceso de revisión de la resolución exenta N° 673004, de 8 de junio de 2004, que calificó ambientalmente favorable el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Convento Viejo Etapa II", cuyo titular es el Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con los artículos 25 quinqués de la Ley N° 19.300, artículo 74 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y 39 de la Ley N° 19.880.

Cabe hacer presente que la solicitud de Revisión de la Resolución de Calificación Ambiental fue ingresada por la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo.

Cualquier persona podrá examinar el expediente del procedimiento, el que se encuentra disponible para su consulta, en la plataforma virtual del Servicio de Evaluación Ambiental www.sea.gub.cl, link: <https://sea.gub.cl/revista> de la cual se dispuso de un plazo de 10 días hábiles administrativos, contados desde el día siguiente hábil de esta publicación, las que se podrán realizar enviando un correo electrónico a la oficina de gestión de la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, ubicada en la calle Caupeu N° 241, piso 7, Rancagua, o a través de la oficina de partes virtuales en el siguiente link: <https://sea.gub.cl/partes-virtuales>. Las observaciones deberán señalar claramente el numeral, RUT y demás datos a como efecto, según corresponda. Tanto personas naturales como jurídicas podrán realizar observaciones, y en el caso de las personas jurídicas deberán acreditar vigencia de la representación o de la personería de su representante legal. La vigencia de estos antecedentes no podrá exceder de seis meses.

Patricio Pablo Miranda Acuña, Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Observaciones Ciudadanas

Se reciben Observaciones ciudadanas, por parte de don Pedro Pablo Saa Herrera, ciudadano de la comuna de Chimbarongo.

Desconocen la Condición de Directamente Afectado del Solicitante, ya que indican que el solicitante no expone argumentos sobre la afectación directa causada por la medida del EIA de Caudal Ecológico.

Descartan que las medidas (régimen operacional) del EIA les afectan de manera INDIRECTA y que este régimen no es objeto de revisión de acuerdo por lo señalado por el art. 25 quinquies de la Ley.

No existirían argumentos para el cumplimiento de los requisitos establecidos por el citado artículo, ni técnicos ni jurídicos.

Indican que el impacto asociado en los argumentos de la JJVV del Estero Chimbarongo sería el "Crecimiento de Actividad Agrícola Regional".

37

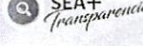


Gobierno de Chile | Servicio de Evaluación Ambiental



- Analiza la importancia Ambiental del Estero Chimbarongo, estudios limnológicos.
- Analiza y señala que las medidas asociadas a los impactos será la evacuación del Caudal Ecológico.
- Sobre la solicitud de modificación de Caudal Ecológico, la propuesta de considerar a la estación DGA Estero Chimbarongo en ruta 5 sur no tiene ningún asidero ambiental.
- RCA si considera escenarios de caudales inferiores al Qeco comprometido. (Anexo G del EIA)
- Existiría información hidrológica sesgada en la presentación de la JJ.VV. Estero Chimbarongo.
- La evaluación del Caudal en la estación DGA Estero Chimbarongo bajo el Embalse Convento viejo, no existe variación sustantiva según el análisis de los datos, en los meses que señala la JJVV como críticos en su presentación.
- Falta de información referida a los informes de monitoreo del plan de seguimiento.
- Solicita Rechazar la solicitud de la JJVV Estero Chimbarongo.

38



Gobierno de Chile | Servicio de Evaluación Ambiental



Solicitud de Oficio a OAECAS

Mediante Of. ORD. N°20230610212 de 19 de marzo de 2023, El SEA O'Higgins, solicita informes a distintos OAECAS.

39



Gobierno de Chile | Servicio de Evaluación Ambiental



SEJEM DEL SOCIAL Y FAMILIA ORD N° 0262023.

Ant. Ord. N°0910212 19/01/2023. S.E.A.

O'Higgins

Mel. Ende pronunciamiento R.C.A. "Convento Viejo Estero F"

RANCAGUA, Febrero 06 del 2023

DE: SR. RAFAEL LIZANA ROSAS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA (S)

A: SR. PEDRO PABLO MIRANDA ACEVEDO
DIRECTOR
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

En relación a lo solicitado en Of. De Antecedente, referente a la revisión de la Resolución de Calificación Ambiental del proyecto "Convento Viejo Estero F", informo a usted lo siguiente:

- Para el pronunciamiento de esta Secretaría Regional Ministerial, se requiere conocer los antecedentes, como los antecedentes relacionados por la comunidad de las actividades de Participación Ciudadana, realizadas en las comunas de Chimbarongo y Peralillo.

Sin otro particular, saludo atentamente a usted.



OFICIO N° 123

HABE informo al Señor de la solicitud

ANTE: Su Oficio N° 20230610212 a Oficio N° 14414, del 20 de marzo de 2023, en el cual, el Sr. Pedro Pablo Miranda Acevedo, Director del Servicio de Evaluación Ambiental Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, solicita informes a distintos OAECAS.

Fecha: 14 de febrero 2023

DE: LUIS ALBERTO PENHINHO MORALES
DIRECTOR NACIONAL
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA

A: PEDRO PABLO MIRANDA ACEVEDO
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Mediante el presente comunico en respuesta al Oficio N° 20230610212 de fecha 18 de febrero de 2023, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, el cual, en el marco de la solicitud de Revisión de R.C.A. N°0412024, del EIA del Proyecto "Convento Viejo Estero F", de conformidad al artículo 25 Quinquies de la Ley N°19.250, acción practicada por la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo ante la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, indicar informo, sobre los antecedentes técnicos presentados por la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo, y los antecedentes que se han en el expediente nacional para proceso de Revisión de R.C.A.

A respecto, se puede inferir lo siguiente:

A pesar de los antecedentes disponibles en el expediente electrónico del proceso de Revisión de R.C.A. N°0412024, del EIA del Proyecto "Convento Viejo Estero F", en tanto el expediente del procedimiento de Evaluación del EIA del mismo proyecto, la R.C.A. y la modificación posterior. Resolución Exenta N°121, del 28 de diciembre de 2019, de la CODESA Región de O'Higgins, a través de la cual se consumó la inscripción en el Directorio de SEA, otorgado en el Oficio N°150584 del 20 de marzo de 2015, que incluye modificaciones en el artículo 25 quinquies de la Ley N°19.250 y el artículo 19 de la Ley N°19.250, el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena que se le corresponde practicar del proceso de Revisión de R.C.A.

Solicitud de Oficio a OAECCAS

SECRETARÍA REGIONAL DE SALUD Y FAMILIA ORD. N° 8206023

Ant. Of. N° 0610212, 190102023 S.E.A

Mat. Emite pronunciamiento R.C.A. "Convenio Viña Eliza II"

RANCAGUA, Febrero 23 del 2023

DE: DRA. NAYADETHA ALVARADO HERNÁNDEZ
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

A: SR. PEDRO PABLO MIRANDA ACEVEDO
DIRECTOR
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

En relación a la solicitud en Of. De Antecedente esta Secretaría no tiene observaciones en la revisión del Caudal Ecológico informado para el Estero Chumbungo en la Resolución de Calificación Ambiental del proyecto "Convenio Viña Eliza II"

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.


NAYADETHA ALVARADO HERNÁNDEZ
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
ALUDON DEL O'HIGGINS

Oficio N°15

Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

ANT. : Oficio Regional N° 20230602041, del 28.02.2023, del SEA Región de O'Higgins.

MAT. : Se pronuncia sobre solicitud de Informe OAECCAS, por proceso de revisión de R.C.A N° 0610212, proyecto "Convenio Viña Eliza II".

DE: ALFONSO ENZO ANTONIO MARTÍNEZ BUERTO
DIRECTOR REGIONAL (S)
Servicio Regional de Fomento, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

A: SR. PEDRO PABLO MIRANDA ACEVEDO
DIRECTOR REGIONAL
Servicio Evaluación Ambiental, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

En atención a la solicitud en el oficio anterior, se informa que este Servicio tiene observaciones respecto a los antecedentes presentados por la Junta de Vigilancia del Estero Chumbungo, los que requieren la solicitud de Revisión de la R.C.A N°05172004, del SIA del proyecto "Convenio Viña Eliza II".

Lo anterior se sujeta en que la revisión de la mencionada R.C.A, en los aspectos que se relacionan con la modificación del Caudal Ecológico del Estero Chumbungo, no tiene implicancias que afecten las unidades ambientales de competencia de este Servicio, tampoco se tiene conocimiento ni registros oficiales en la base de datos de actividades humanas y/o recurrentes asociadas al estero en cuestión.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

ENZO ANTONIO MARTÍNEZ BUERTO
DIRECTOR REGIONAL DE FOMENTO (S)
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Solicitud de Oficio a OAECCAS

SECRETARÍA REGIONAL DE SALUD Y FAMILIA ORD. N° 8206023

Ant. Of. N° 0610212, 190102023 S.E.A

Mat. Emite pronunciamiento sobre materia socialista

RANCAGUA, 23 de febrero del 2023

DE: CAROLINA ANDREA TORRES PINTO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIO DE SALUD
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

A: D. PEDRO PABLO MIRANDA ACEVEDO
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

En atención a la solicitud en Oficio N° 20230602041/029, se informa que este Servicio no tiene observaciones en la revisión del Caudal Ecológico informado para el Estero Chumbungo en la Resolución de Calificación Ambiental N° 06172004, del SIA del proyecto "Convenio Viña Eliza II", en el ámbito de materia competencia, no permito emitir a Ud. lo siguiente:

1.- En materia de esta SEA/RM de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se informa que, una vez analizado el contenido del documento, no tenemos observaciones a la información, asimismo, el Estero no está contemplado en la R.C.A.

Saluda a Ud.

CAROLINA ANDREA TORRES PINTO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIO DE SALUD
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

ORD. 63

ANT.: Solicitud revisión Informe OAECCAS Proyecto de Revisión de R.C.A N°05172004 "Convenio Viña Eliza II"

MAT.: Emite observaciones

Rancagua, 14 de febrero del 2023

DE: SITA, MARÍA DE LOS ANGELES LATORRE ESCANDÓN
SECRETARÍA
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

A: SR. PEDRO PABLO MIRANDA ACEVEDO
DIRECTOR REGIONAL SEA
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

En atención a la solicitud realizada por Ud. a través del Of. N° 20230602041, en función de las respuestas entregadas por los servicios dependientes de este Ministerio en tanto OECAS que participan de la evaluación del EIA "Embalse Convenio Viña Eliza II" se tiene en cuenta que:

- La Dirección de Fomento responde que no tiene observaciones al proyecto en cuanto a los temas de su competencia.
- La Dirección de Agua emite un informe técnico que concluye que no corresponde disminuir el caudal ecológico de 4,2 m³/s establecido por la R.C.A N°05172004, en tanto este tiene como objetivo la protección del ecosistema en el Estero Chumbungo y los argumentos presentados se basan en un objetivo productivo.
- La Dirección de Obras Hidráulicas responde que no se prevén impactos antecedentes que disminuyan la modificación del caudal ecológico no afecta el ecosistema y que estos deberán ser monitoreados por el solicitante.

En consecuencia, este Ministerio informa que la disminución del caudal ecológico solicitada por la Junta de Vigilancia del Estero Chumbungo requiere de mayor argumentación dado que los antecedentes tendidos a la vista no son suficientes para demostrar que no se afecta negativamente el ecosistema del estero aguas abajo del Embalse Convenio Viña Eliza II.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.


MARÍA DE LOS ANGELES LATORRE ESCANDÓN
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIO DE SALUD Y FAMILIA

Solicitud de Oficio a OAECCAS

ORD. DON VI N° 197

ANT.: Of. electrónico N° 2023061 0112 de fecha 19 de enero de 2023

MAT.: Responde a Of. del ANT.

INC.: Copia de Of. del ANT.

Rancagua, 24 de febrero del 2023

DE: CÉSAR ACEVEDO ALARCÓN
DIRECTOR DE OBRAS HIDRÁULICAS
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

A: PEDRO PABLO MIRANDA ACEVEDO
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Mediante el presente en relación a lo informado en Of. N° 2023061 0212, este servicio informa lo siguiente:

- Conforme lo requiere el solicitante, en este caso, la Junta de Vigilancia del Estero Chumbungo, para poder emitir a Ud. una modificación del Caudal Ecológico, en este caso una disminución de dicho caudal, se debe contar con los estudios y documentos necesarios que demuestren que dicha modificación no afecte el estero, desde el punto de vista ambiental (ecosistema).
- La Dirección de Obras Hidráulicas Regional no cuenta con estudios que informen los efectos que pudieran producirse ante una modificación del caudal de 4,2 m³/s, establecido como caudal ecológico del proyecto del Embalse Convenio Viña Eliza II, razón de ello se propone que el solicitante aporte dichos antecedentes de forma tal de poder evidenciar el estado ambiental que pudieran generarse.

Saluda atentamente a usted.


CÉSAR ACEVEDO ALARCÓN
DIRECTOR DE OBRAS HIDRÁULICAS
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

ORD.: 99

24 de febrero del 2023

ANT.: Of. Of. Of. N° 20230602012 del 19.01.2023 de consulta a los OAE de O'Higgins por Proceso de Revisión de R.C.A N° 067 / 2004. Proyecto "Convenio Viña Eliza II"

MAT.: Responde al Of. mencionado en ANT.

Rancagua,

DE: DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

A: DIRECTOR REGIONAL DE SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

En atención a la solicitud, mencionada en ANT., referente a emitir un pronunciamiento en el marco de nuestra competencia respecto de la revisión de la R.C.A N° 067 / 2004 en lo concerniente al Proyecto "Convenio Viña Eliza II", informo a Ud. que revisada la resolución de calificación ambiental otorgada y los tres Anexos presentados por el titular, este Servicio evaluará en lo que compete sus funciones y atribuciones, no tiene observaciones sobre el particular.

Saluda atentamente a Ud.


DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Solicitud de Oficio a OAECAS

- SAG.
- Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, no emitieron informes.

D.G.A. y Seremi de Medio Ambiente, emitieron sus respectivos informes.



43

Informe D.G.A.

De acuerdo a los antecedentes contenidos en la presentación de la JV del Estero Chimbarongo, los datos de caudal y precipitación analizados por este Servicio y teniendo en consideración que no se encontraron informes ambientales relacionados al caudal ecológico en el SNIFA de parte del titular de la RCA, se puede concluir lo siguiente:

- La variable ambientalmente evaluada en el EIA asociada a la RCA N° 67/2004, corresponde a la hidrología y no al caudal ecológico, siendo éste último un valor de caudal fijo que condiciona la operación del embalse Convento Viejo, ya que su valor fue determinado como el caudal que debe dejarse pasar aguas abajo del Embalse, con el objeto de preservar la naturaleza y los ecosistemas presentes en el estero Chimbarongo.
- El caudal ecológico establecido en la RCA N° 67/2004 fue calculado en base a datos de caudal observados durante la operación del Embalse Convento Viejo Chico, por lo tanto, el valor fijado necesariamente se encuentra asociado a la obra y no a los caudales circulantes del Estero Chimbarongo en régimen natural.
- Asimismo, en el resolvo N° 3 de la RCA se estableció una distribución de la forma en que sería satisfecho el caudal ecológico de 4,2 m3/s entre los usuarios que almacenan sus derechos de aprovechamiento de agua en el Embalse. Quien vela por el cumplimiento de este resolvo, así como de la RCA en su integridad es la Superintendencia de Medio Ambiente.

44

Informe D.G.A.

- De los datos de caudal observados en la estación Estero Chimbarongo bajo embalse Convento Viejo, que corresponden a datos de caudal registrado a pie de presa, no se observa una variación sustantiva de la hidrología asociada a la operación del embalse Convento Viejo, por lo tanto, no corresponde disminuir el caudal ecológico.
- Al analizar los datos de caudal en la estación Estero Chimbarongo en Ruta 5 (régimen natural) y los datos de precipitación en la estación meteorológica Convento Viejo, se corrobora una tendencia a la baja tanto de las precipitaciones como del caudal observado, sin embargo esto no es argumento suficiente para rebajar el caudal ecológico, si no que la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo debería distribuir el caudal circulante en el cauce entre los usuarios de la JV proporcionalmente en alcuotas según el artículo 17 del Código de Aguas.
- De lo señalado por la JV, se desprende que busca disminuir el caudal ecológico para almacenar más agua, lo que se traduce en una priorización del uso productivo de las aguas por sobre la preservación ecosistémica, lo que atenta contra lo establecido por la Dirección General de Aguas según el artículo 5 bis del Código de Aguas.
- De acuerdo a lo anterior, se hace presente que en este caso el caudal ecológico determinado en la RCA N° 067/2004 es el valor mínimo que debe dejarse pasar para preservar la naturaleza y el ecosistema en el estero Chimbarongo, por lo tanto, independiente de la tendencia a la baja de precipitaciones y caudales, el requerimiento hídrico para mantener el equilibrio de la naturaleza se mantiene en el tiempo.

45

Informe D.G.A.

- De los antecedentes técnicos acompañados por la JV, no se observa que la variación de la hidrología la ha afectado directamente, en el entendido que el caudal ecológico es un valor mínimo que debe ser dejado circular en el cauce para la preservación de la naturaleza.

- Finalmente, se hace presente que de los antecedentes técnicos acompañados por la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo, sus argumentos se basan en un objetivo productivo (almacenar más agua para riego), lo que en ningún caso tiene relación con el comportamiento del caudal ecológico, así como de la hidrología que fue ambientalmente evaluada en el EIA desde la operación del embalse Convento Viejo Etapa II.

Por tanto a juicio de este Servicio, se debería mantener el caudal ecológico de 4,2 m³/s establecido en la RCA N° 67/2004 que aprobó ambientalmente el proyecto Embalse Convento Viejo Etapa II.

46



Gobierno de Chile | Servicio de Evaluación Ambiental



Oficios

- Desarrollo Social y Familia. (no tiene objeciones en la revisión del Caudal Ecológico determinado para el Estero Chimbarongo)
- Conadi. En concreto en la línea de base referente a medio humano, no se han identificado GHPII en el área de influencia del proyecto, lo que ha sido contrastado con el Registro Nacional de Comunidades y Asociaciones Indígenas que mantiene esta Corporación en virtud de lo dispuesto en la Ley 19.253, sin encontrarse registro de asociaciones o comunidades indígenas en ninguna de las 7 comunas que componen el área de influencia del proyecto (Nancagua, Chépica, Santa Cruz, Palmilla, Peralillo, Marchigüe, Lolol y Chimbarongo), de lo que se sigue que no habría un cambio en las condiciones originalmente evaluadas por el Servicio de Evaluación Ambiental al respecto.
- Sernatur, señala no tener componentes que se relacionen con sus competencias.
- DGA, informe técnico concluye que se debe mantener caudal ecológico.
- Seremi Medio Ambiente, señala como necesario incorporar a la solicitud estudios en materia de calidad y diversidad biológica asociada al embalse, solicitando al titular de la presentación a la JJVV ampliar información.
- Seremi Mop, no tiene observaciones respecto de oficios de los servicios de su competencia.
- DOH, solicita informes a JJVV de que la modificación del Qeco no afecte al entorno desde punto de vista ambiental y que como servicio no cuenta con estudios sobre modificación cambios en dicho caudal.

48



Gobierno de Chile | Servicio de Evaluación Ambiental



Nota:

Considerando la necesidad de abandono temporal de la sesión por parte de un miembro de la Comisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación, el Presidente dispuso la suspensión de la sesión a las 09:25 horas, la cual se reanuda a las 09:35 horas.

Uso de la palabra:

Se hace presente por parte del Secretario de la Comisión que la solicitante de revisión de RCA, Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo, representada a través de su apoderado debidamente acreditado, abogado PABLO CAMPOS CORTÉS, ha pedido hacer uso del derecho a voz en la Comisión de Evaluación; a quién se autorizó para intervenir por parte del Presidente de la Comisión

- El abogado CAMPOS CORTÉS solicita al Presidente de la Comisión y a los señores y señoras integrantes tener presente como parte de esta sesión el documento denominado "Antecedentes para modificación de causal ecológico Embalse Convento Viejo RCA

67/2004", entregando una copia en soporte material a cada uno de los y las comisionados, hacer de solicitar que una copia del mismo se inserte como parte integrante del acta.

- El Presidente de la Comisión tiene presente lo solicitado y dispone que se inserte como Anexo de la presente Acta.
- El abogado CAMPOS CORTÉS continúa su intervención indicando que la materia de fondo de la solicitud de revisión de la RCA, esto es, disminuir el caudal ecológico establecido en la RCA 67/2004; es un asunto que se venía conversando y discutiendo con la propia concesionaria a cargo de la operación del embalse desde hace un par de años. Señala que desde el año 2020, la Concesionaria Embalse Convento Viejo SpA, habría solicitado a la Dirección Regional del SEA reuniones para abordar la temática, en la cual, presentaron el documento "Antecedentes para modificación de causal ecológico Embalse Convento Viejo RCA 67/2004", que reflejan las estadísticas y propuestas del caudal ecológico que podrían modificarse, sin que se afectara el objeto de protección de la medida.

Afirma que, en cuanto a la variación de las variables ambientales evaluadas en su oportunidad, es efectivo que las precipitaciones estimadas se han reducido considerablemente a razón de la mega sequía que atraviesa la zona central del país desde hace más de 10 años aproximadamente. Por lo tanto, se justifica a su juicio la necesidad de ajustar el caudal a la pluviometría actual.

Enfatiza que, en tratativas previas con la concesionaria, ella misma ha indicado que el ajuste del caudal ecológico no generaría efectos sobre el objeto de protección de la medida, lo cual quedó plasmado en el documento "Antecedentes para modificación de causal ecológico Embalse Convento Viejo RCA 67/2004". Por ello, no comparte las observaciones formuladas por la Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo SpA en el marco del presente procedimiento de revisión, dada su manifiesta contracción con lo expresado anteriormente por la misma.

Lo de directamente afectados por parte de la Junta de Vigilancia, a su juicio, quedó plasmado en los propios antecedentes de la solicitud presentada, así como en las presentaciones complementarias que constan en el expediente del procedimiento.

Consultas:

- La SEREMI de Medio Ambiente interviene indicando que el caudal ecológico tiene la función de asegurar a la fauna íctica presente en el estero aguas abajo del muro del embalse, consulta sobre qué características tiene el humedal del Fundo San Guillermo, si está abierto a la comunidad. Además indica que, a su juicio, la línea de base del proyecto calificado debería actualizarse a la realidad actual.
- El SEREMI de Economía (S) interviene indicando que para él este es un asunto complejo, que cuesta comprender, más aún considerando su calidad de subrogante. Por lo tanto, afirma que le interesaría contar con más antecedentes, como, por ejemplo, el pronunciamiento no emitido por parte de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- La SEREMI MOP afirma que la Concesionaria a cargo de la operación del proyecto desde hace mucho tiempo ha planteado la necesidad de modificar el caudal ecológico establecido, lo cual, a su juicio, se puede entender dado que índice directamente en las condiciones más favorables con que puede operar.

- El Director del SEA interviene precisando, en primer término, que las reuniones sostenidas con la Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo SpA, responden a un requerimiento que la propia empresa hizo al Servicio, en orden a aclarar qué procedimientos podrían utilizar para analizar una eventual modificación del caudal ecológico establecido en la RCA. Segundo, que la Dirección Regional canalizó las respuestas a dichas solicitudes en el marco de audiencias de ley lobby, previamente requeridas por la concesionaria y de la cual existen registros públicos como audiencias realizadas. Tercero, en ningún caso, aquellas reuniones consistieron en una revisión anticipada ni menos una declaración de conformidad o aceptación técnica de los antecedentes expuestos, sino solo una orientación sobre el sentido y alcance del procedimiento administrativo de revisión de RCA previsto el artículo 25 quinquies de la ley N°19.300, y el instructivo correspondiente impartido por la Dirección Ejecutiva del SEA. Por tanto, el documento “Antecedentes para modificación de causal ecológico Embalse Convento Viejo RCA 67/2004” nunca fue validado como información técnica suficiente por parte del Servicio, ni menos como un fundamento directo para recomendar la modificación de la medida en cuestión.
- El Delegado Presidencial intercede proponiendo a la Comisión la necesidad de contar más antecedentes, como por ejemplo, los informes del Servicio Agrícola y Ganadero no emitido, así como también de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, además de la Dirección de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas.

Votación:

El Director del SEA y Secretario de la Comisión de Evaluación consulta a los y las comisionados si están de acuerdo con la propuesta planteada por el Delegado Presidencial Regional y Presidente de la Comisión, en orden a requerir como una medida provisional para mejor resolución del procedimiento, en base a lo dispuesto en el artículo 32 y 37 de la ley N°19.800, los siguientes informes:

- a) Insistir a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; para que evacúe, dentro del plazo de 5 días hábiles, el Informe requerido mediante Oficio Ord. N°20230610212, de fecha 19 de enero de 2023, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental; reiterado con fecha 28 de febrero de 2023, mediante Oficio Ord. N°20230610241; y a través el Oficio Ord. N°202306102164, de 12 de julio de 2023, del mismo origen; con el objeto de contar con antecedentes técnicos suficientes para que la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins resuelva la presente revisión de RCA. Se hace presente que para la elaboración de dicho informe se deberán revisar, en el marco de sus competencias legales, los antecedentes técnicos propuestos por la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo, el traslado del titular de la RCA y los antecedentes que obran en el expediente de revisión, así como las observaciones formuladas en la Consulta Pública del Procedimiento.
- b) Solicitar a la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para que evacúe, dentro del plazo de 5 días hábiles, el Informe requerido mediante Oficio Ord. N°20230610212, de fecha 19 de enero de 2023, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental; reiterado con fecha 28 de febrero de 2023, mediante Oficio Ord. N°20230610241; y a través el Oficio Ord. N°202306102140, de 12 de junio de 2023, del mismo origen; con el objeto de contar con antecedentes técnicos suficientes para que la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins resuelva la presente revisión de RCA. Se reitera que para la elaboración de dicho informe se deberán revisar, en el marco de sus

competencias legales, los antecedentes técnicos propuestos por la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo, el traslado del titular de la RCA y los antecedentes que obran en el expediente de revisión, así como las observaciones formuladas en la Consulta Pública del Procedimiento.

- c) Solicitar a la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, para que evacúe, dentro del plazo de 5 días hábiles, el Informe requerido mediante Oficio Ord. N°20230610212, de fecha 19 de enero de 2023, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental; reiterado con fecha 28 de febrero de 2023, mediante Oficio Ord. N°20230610241, del mismo origen; con el objeto de contar con antecedentes técnicos suficientes para que la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins resuelva la presente revisión de RCA. Se reitera que para la elaboración de dicho informe se deberán revisar, en el marco de sus competencias legales, los antecedentes técnicos propuestos por la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo, el traslado del titular de la RCA y los antecedentes que obran en el expediente de revisión, así como las observaciones formuladas en la Consulta Pública del Procedimiento.

- d) Solicitar a la Junta de Vigilancia del Estero de Chimbarongo, para que, dentro del plazo de 5 días hábiles, amplíe información acerca de la justificación de la calidad de directamente afectados de sus asociados por la medida que se solicita revisar, conforme lo establecido en el artículo 25 quinquies de la ley N°19.300.

- e) Solicitar al Ministerio de Obras Públicas, Titular de la RCA N°67, de 2004, para que, dentro del plazo de 5 días hábiles, informe acerca de la relación que puede existir entre la modificación solicitada por la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo; y lo establecido en la Resolución N°271, de 28 de diciembre de 2015, de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, que resolvió el proceso de revisión de la RCA N°67, de 2004, que calificó ambientalmente favorable el EIA Embalse Convento Viejo Etapa II.

Integrantes	Voto
1. Director del Servicio de Evaluación Ambiental	Aprueba propuesta presentada por el Presidente de la Comisión.
2. SEREMI del Medio Ambiente	Aprueba propuesta presentada por el Presidente de la Comisión, a fin de considerar mayores antecedentes para resolver la solicitud, particularmente lo que pueda informar la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
3. SEREMI de Salud (S)	Aprueba propuesta presentada por el Presidente de la Comisión.
4. SEREMI de Economía (S)	Aprueba propuesta presentada por el Presidente de la Comisión.

5. SEREMI de Energía (S)	Aprueba propuesta presentada por el Presidente de la Comisión.
6. SEREMI de Obras Públicas	Aprueba propuesta presentada por el Presidente de la Comisión.
7. SEREMI de Agricultura	Aprueba propuesta presentada por el Presidente de la Comisión.
8. SEREMI de Vivienda y Urbanismo (S)	Aprueba propuesta presentada por el Presidente de la Comisión.
9. SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones	Ausente.
10. SEREMI de Minería	Aprueba propuesta presentada por el Presidente de la Comisión.
11. SEREMI de Desarrollo Social	Aprueba propuesta presentada por el Presidente de la Comisión.
12. Delegado Presidencial Regional	Aprueba propuesta presentada, como una medida para mejor resolución de la solicitud de revisión de RCA N°67/2004.

Acuerdo:

Se acuerda por 11 votos y 0 voto en contra de los y las integrantes de la Comisión de Evaluación, adoptar como una medida provisional para mejor resolución del procedimiento, en base a lo dispuesto en el artículo 32 y 37 de la ley N°19.800, los siguientes informes:

- a) Insistir a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; para que evacúe, dentro del plazo de 5 días hábiles, el Informe requerido mediante Oficio Ord. N°20230610212, de fecha 19 de enero de 2023, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental; reiterado con fecha 28 de febrero de 2023, mediante Oficio Ord. N°20230610241; y a través el Oficio Ord. N°202306102164, de 12 de julio de 2023, del mismo origen; con el objeto de contar con antecedentes técnicos suficientes para que la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins resuelva la presente revisión de RCA. Se hace presente que para la elaboración de dicho informe se deberán revisar, en el marco de sus competencias legales, los antecedentes técnicos propuestos por la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo, el traslado del titular de la RCA y los antecedentes que obran en el expediente de revisión, así como las observaciones formuladas en la Consulta Pública del Procedimiento.
- b) Solicitar a la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para que evacúe, dentro del plazo de 5 días hábiles, el Informe requerido mediante Oficio Ord. N°20230610212, de fecha 19 de enero de 2023, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental; reiterado con fecha 28 de febrero de 2023, mediante Oficio Ord. N°20230610241; y a través el Oficio Ord. N°202306102140, de 12 de junio de 2023, del mismo origen; con el objeto de contar con antecedentes técnicos suficientes para que la Comisión de Evaluación de la Región del

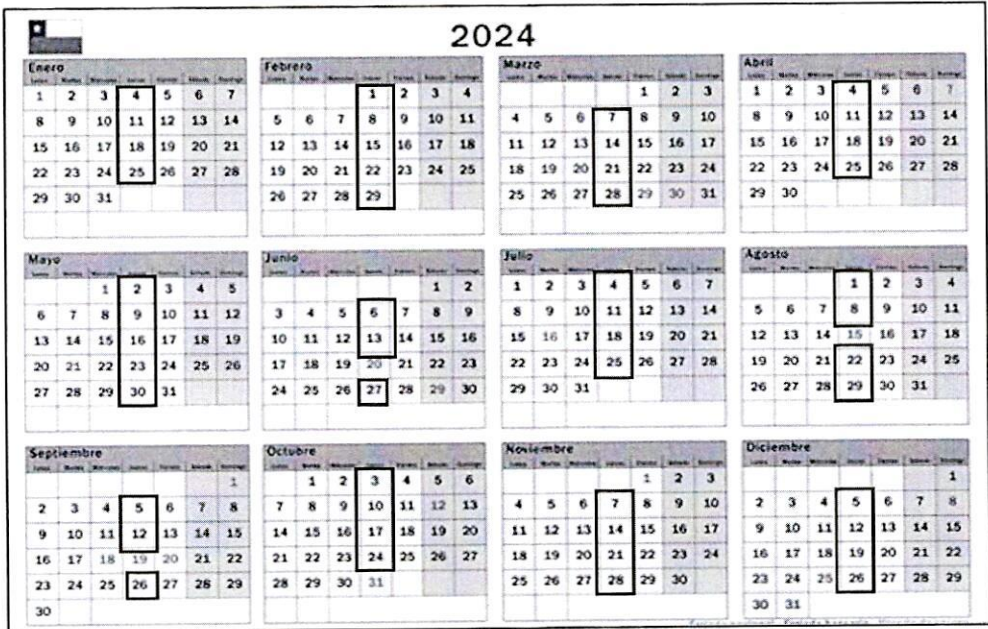
Libertador General Bernardo O'Higgins resuelva la presente revisión de RCA. Se reitera que para la elaboración de dicho informe se deberán revisar, en el marco de sus competencias legales, los antecedentes técnicos propuestos por la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo, el traslado del titular de la RCA y los antecedentes que obran en el expediente de revisión, así como las observaciones formuladas en la Consulta Pública del Procedimiento.

- c) Solicitar a la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para que evacúe, dentro del plazo de 5 días hábiles, el Informe requerido mediante Oficio Ord. N°20230610212, de fecha 19 de enero de 2023, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental; reiterado con fecha 28 de febrero de 2023, mediante Oficio Ord. N°20230610241, del mismo origen; con el objeto de contar con antecedentes técnicos suficientes para que la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins resuelva la presente revisión de RCA. Se reitera que para la elaboración de dicho informe se deberán revisar, en el marco de sus competencias legales, los antecedentes técnicos propuestos por la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo, el traslado del titular de la RCA y los antecedentes que obran en el expediente de revisión, así como las observaciones formuladas en la Consulta Pública del Procedimiento.
- d) Solicitar a la Junta de Vigilancia del Estero de Chimbarongo, para que, dentro del plazo de 5 días hábiles, amplíe información acerca de la justificación de la calidad de directamente afectados de sus asociados por la medida que se solicita revisar, conforme lo establecido en el artículo 25 quinquies de la ley N°19.300.
- e) Solicitar al Ministerio de Obras Públicas, Titular de la RCA N°67, de 2004, para que, dentro del plazo de 5 días hábiles, informe acerca de la relación que puede existir entre la modificación solicitada por la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo; y lo establecido en la Resolución N°271, de 28 de diciembre de 2015, de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que resolvió el proceso de revisión de la RCA N°67, de 2004, que calificó ambientalmente favorable el EIA Embalse Convento Viejo Etapa II.

Se hace presente que, conforme lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación, se faculta al director regional del Servicio de Evaluación Ambiental para ejecutar el presente acuerdo, a través de la dictación de la respectiva resolución de calificación ambiental incluso antes de haberse procedido a la aprobación del acta de la sesión en que se haya adoptado el acuerdo. Dicha resolución deberá ser dictada dentro de los diez días siguientes de calificado ambientalmente el proyecto o actividad.

4.- Información y varios

4.1. Aprobar el calendario de sesiones ordinarias de la Comisión de Evaluación para el año 2024, conforme lo prescrito en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.



Consultas:

- A solicitud de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, se solicita que el horario de inicio de la sesión sea a las 08:45 horas.

Votación:

Integrantes	Voto
	Calendario de sesiones ordinarias del año 2024
1. Director del Servicio de Evaluación Ambiental	Aprueba el calendario propuesto, con horario de inicio a las 08:45 horas.
2. SEREMI del Medio Ambiente	Aprueba el calendario propuesto, con horario de inicio a las 08:45 horas.
3. SEREMI de Salud (S)	Aprueba el calendario propuesto, con horario de inicio a las 08:45 horas.
4. SEREMI de Economía (S)	Aprueba el calendario propuesto, con horario de inicio a las 08:45 horas.
5. SEREMI de Energía (S)	Aprueba el calendario propuesto, con horario de inicio a las 08:45 horas.
6. SEREMI de Obras Públicas	Aprueba el calendario propuesto, con horario de inicio a las 08:45 horas.
7. SEREMI de Agricultura	Aprueba el calendario propuesto, con horario de inicio a las 08:45 horas.
8. SEREMI de Vivienda y Urbanismo (S)	Aprueba el calendario propuesto, con horario de inicio a las 08:45 horas.
9. SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones	Ausente

10. SEREMI de Minería	Aprueba el calendario propuesto, con horario de inicio a las 08:45 horas.
11. SEREMI de Desarrollo Social y Familia	Aprueba el calendario propuesto, con horario de inicio a las 08:45 horas.
12. Delegado Presidencial Regional	Aprueba el calendario propuesto, con horario de inicio a las 08:45 horas.

Acuerdo: Se aprueba el calendario de sesiones ordinarias de la Comisión de Evaluación para el año 2024, conforme lo prescrito en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, con horario de inicio a las 08:45 horas; por 11 votos a favor, unánime de los y las integrantes de la Comisión de Evaluación presentes en la sesión.

4.2. Se informa sobre el listado de proyectos o actividades presentados al SEIA desde la fecha de la última sesión de la Comisión de Evaluación:

Se cierra la sesión a las 11:07 horas.

Se hace presente que esta Acta ha sido aprobada en la Sesión Ordinaria N°1/2024, celebrada el 11 de enero de 2024, presidida por don Cristián Silva Rosales, SEREMI de Medio Ambiente (S) y Presidente (S) de la Comisión de Evaluación del Libertador General Bernardo O'Higgins.




CRISTIÁN SILVA ROSALES
SEREMI de Medio Ambiente (S)
Presidente (S) de la Comisión de Evaluación
Región del Libertador General Bernardo
O'Higgins




Pedro Pablo Miranda Acevedo
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Secretario de la Comisión de Evaluación
Región del Libertador General Bernardo
O'Higgins